# Ley de Telecomunicaciones y convergencia

## Jornadas La Nueva Realidad de las Telecomunicaciones en la Argentina

AADT
ASOCIACION ARGENTINA DEL DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES

17 de abril de 2013 - Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires

Las telecomunicaciones y la radiodifusión contienen cuestiones de una compleja especificidad, que justifican sendas leyes de "concepción reglamentarista" que regulen su desarrollo

Telecomunicaciones

Radiodifusión

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522

Necesitamos una nueva Ley de Telecomunicaciones

Y <u>también</u> una **Ley de la Convergencia** que establezca los principios básicos de la misma

# El proyecto de Ley del Cepetel, parte de una firme convicción en materia de política de las TIC

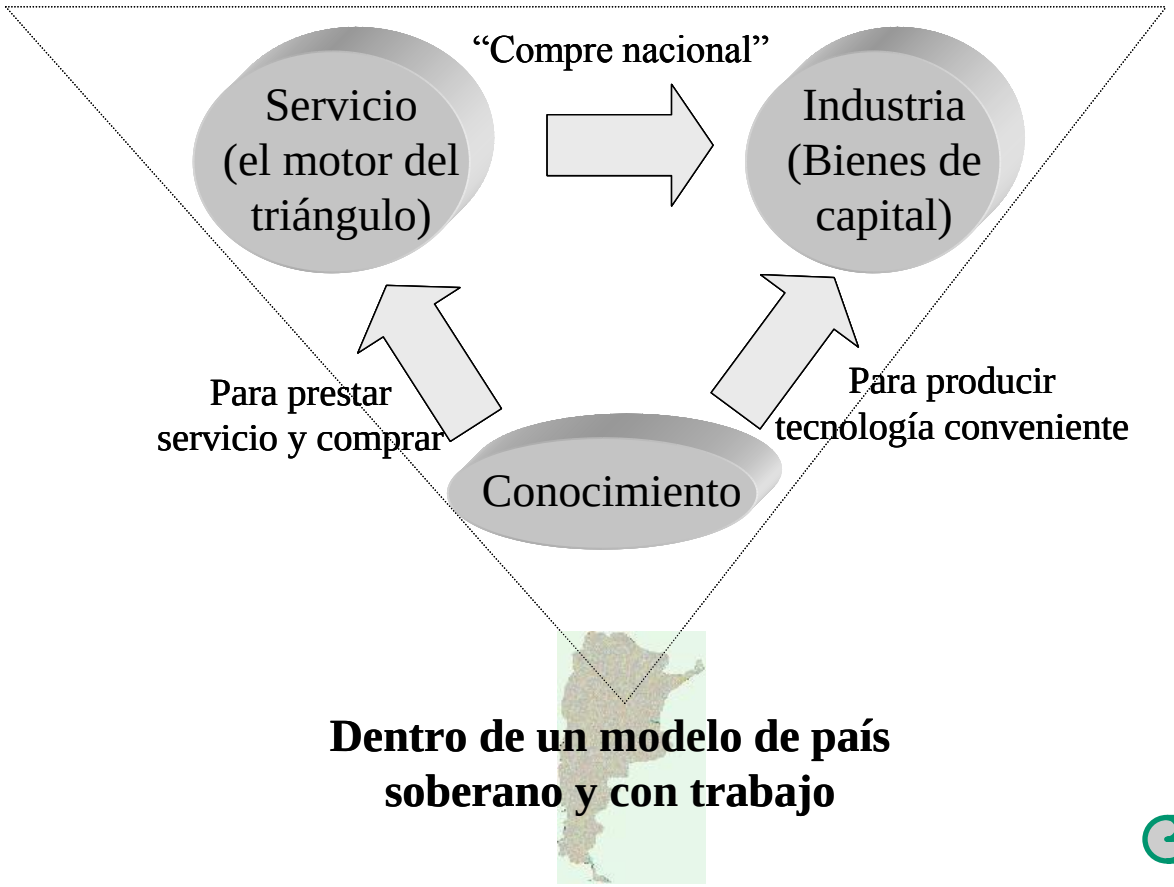


**Dentro de un modelo de país soberano y con trabajo**

No hay soberanía nacional en este siglo XXI sin un desarrollo propio y con proyección estratégica, en la producción de bienes de capital de electrónica, informática y comunicaciones

# El Proyecto de Ley de Telecomunicaciones elaborado por el Cepetel:

- Establece el derecho a la telecomunicación
- Considera a la telecomunicación en sus diferentes modalidades, como un Servicio Público y no una mercancía a la que se le agrega el paliativo del servicio universal
- Provee las condiciones de la necesaria recuperación por parte del Estado Nacional de la planificación de las telecomunicaciones a través de:
  - La definición de los mercados y de las condiciones de concurrencia en cada uno de ellos, asegurando la presencia de Prestadores de gestión estatal o mixta con mayoría estatal, en todos y cada uno de los mercados.
  - La validación periódica de las Licencias o Concesiones sobre la base del seguimiento de un Plan Estratégico de Referencia
  - La fijación de topes para las tarifas en todas las condiciones
  - La definición de las tecnologías convenientes para el desarrollo productivo
- Amplía el concepto de telecomunicación básica a la telefonía móvil y al acceso a Internet
- Plantea la apertura de los puntos terminales y la Neutralidad de la Red
- Establece la optimización conjunta de las distintas Redes de Acceso, incluyendo las redes HFC
- Define a la Autoridad de Control como un organismo constituido como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad económica, financiera y administrativa
- Garantiza que las telecomunicaciones se desarrollen con sustentabilidad social y ambiental y debiendo aplicar el Principio Precautorio
- Establece la creación de un Observatorio Nacional de las TIC que permita al Estado Nacional el acceso al conocimiento, uno de los vértices del triángulo virtuoso conformado junto con el servicio y la industria

**Cuando se aprobó la Ley de SCA, el FPV tuvo que negociar con los representantes de centroizquierda, la exclusión de las telcos del negocio de la radiodifusión, pues éstos se opusieron a que las telcos también integraran monopolios verticales (como si lo pueden hacer las radiodifusoras)**

¿Motivos de esta diferencia?

Las radiodifusoras poseen una parte menor de las redes de acceso y casi nada de las redes de transporte; por lo tanto hoy en día son "menos perjudiciales" (que las de las telcos) sus potenciales acciones monopólicas

Pero esto fue un "parche", más que una solución de fondo. **Falta una Ley de Telecomunicaciones** que sea la otra "pata" de la Ley de SCA y una Ley o conjunto de normas **que asegure la Convergencia**

# ¿Para que queremos la Convergencia como trabajadores del Sector?

- Para que se optimicen desde el punto de vista del usuario (calidad, accesibilidad, uniformidad, precio), el desempeño conjunto de las redes y servicios de comunicaciones
- Para que se diversifique la provisión de los servicios y no se concentren monopólicamente en empresas privadas
- Para que la Convergencia de redes y servicios sirva para promover el desarrollo industrial autónomo en el sector TIC

No ciertamente para optimizar los ingresos empresarios o dirimir las cuestiones intermonopólicas

# **El "parche" a la Ley de SCA, no se compone con una regulación de la concurrencia**, la legislación para la Convergencia debe incluir:

- Una **Ley de Telecomunicaciones** como la del Cepetel que, entre otras cuestiones asegure la optimización conjunta de las distintas redes y servicios, con una activa presencia estatal y de entidades sin fines de lucro
- Una regulación antimonopólica que permita, con reglas de juego claras, la **democratización del acceso** y la **desmonopolización privada del transporte**
- Una **Política Nacional Industrial de bienes de capital** para el sector TIC, que se base en la apropiación nacional del conocimiento y defina las **Tecnologías Convenientes**
- La revisión integral de las cuestiones medioambientales, en particular, el uso del **Principio Precautorio para fijar los límites de exposición a las radiaciones no ionizantes**

# Ley de Telecomunicaciones y convergencia

Jornadas La Nueva Realidad de las Telecomunicaciones en la Argentina

AADT
ASOCIACION ARGENTINA DEL DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES

17 de abril de 2013 - Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires



Muchas gracias, estamos abiertos a su consulta
instituto@cepetel.org.ar

El Anteproyecto de Ley del Cepetel se puede bajar de:

http://www.cepetel.org.ar/wp-content/uploads/2013/04/CePETel-A-P-de-ley-de-telecomunicaciones-Ver-2.2.pdf